Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE FLAUTA TRAVESERA DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA MUNICIPAL DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de profesor/a de flauta travesera de la escuela de música y danza del Ayuntamiento de Madridejos, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer título Superior de Música en la Modalidad de flauta travesera, otorgado por conservatorio o escuela superior de Música.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

Código de verificación: 2023.00001921
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título de formación requerido.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Código de verificación: 2023.00001921
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

5.4.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar

Código de verificación: 2023.00001921
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no formalizará la contratación de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía- Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes

Código de verificación: 2023.00001921
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el proceso selectivo.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

11.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de profesor de flauta travesera, a razón de 0,39 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,13 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como profesor de flauta travesera perteneciente a una administración local, a razón de 0,13 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como profesor de flauta travesera perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,08 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Código de verificación: 2023.00001921
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Todos los servicios acreditados en este apartado deben haber sido desempeñados como funcionario interino, o personal laboral indefinido o temporal, por lo que quedan excluidas las experiencias profesionales como personal laboral fijo o funcionario de carrera.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, privados, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos de menos de 20 horas, a razón de 1 puntos.
- Cursos de entre 20 y a 50 horas, a razón de 2 punto.
- Cursos de entre 51 y 100 horas, a razón de 3 puntos.
- Cursos de mas de 100 horas a razón de 5 puntos.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: **2023.00001921**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**PROFESOR/A DE FLAUTA TRAVESERA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** **Mes** **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

Código de verificación: **2023.00001921**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.

Madridejos, a…… de ..... de 2023

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos. Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 17 de febrero de 2023.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-1921

Código de verificación: **2023.00001921**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**